



# Apéndice Español al Código de Conducta

## Finalidad del Apéndice

El “**Código de Conducta**” de Ford Motor Company es aplicable a todas las filiales de Ford Motor Company (en adelante, “**Ford**” y/o el “**Grupo**”) y por tanto a Ford España, S.L. (“**Ford España**”) y a FCE Bank plc Sucursal en España (“**Ford Credit España**” y Ford España y Ford Credit España conjuntamente, la “**Compañía**”).

Este apéndice (el “**Apéndice**”) complementa el Modelo de Cumplimiento Normativo Global de Ford, desde el punto de vista del derecho español. Por ello, este Apéndice, junto con el Código de Conducta, Nuestros Compromisos y las Políticas de Ford y demás procesos internos de Ford, deben entenderse, en su conjunto, como el Modelo de Organización y Gestión para la prevención de riesgos legales de la Compañía (el “**Programa de Cumplimiento**”), de conformidad, entre otros, con el artículo 31 bis del Código Penal y demás concordantes. Asimismo, este Apéndice recoge las características del sistema interno de información de la Compañía (el “**Sistema de Información**”), según lo previsto en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone en España la Directiva 2019/1937 (UE), relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (la “**Ley 2/2023**”).

El Programa de Cumplimiento es de obligado cumplimiento para todos los miembros de los órganos de administración, equipo directivo y gerencia, empleados (con independencia de su categoría profesional o tipo de contrato laboral, incluso en el desarrollo de una beca o voluntariado); además de, en su caso, para los terceros que presten servicios para la Compañía o actúen por cuenta o en nombre de la misma.

## Incumplimiento del Programa de Cumplimiento y/o la legislación

La Compañía tomará las acciones legales y/o disciplinarias que procedan, incluyendo el despido, en caso de violaciones de la legislación aplicable o del Programa de Cumplimiento, en la forma prevista en la legislación aplicable, el Convenio Colectivo y la normativa laboral española. Asimismo, se podrá resolver el correspondiente contrato con cualquier tercero que incumpla el Programa de Cumplimiento, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que procedan.

Aparte de las funciones que figuran en la Política de Ford Motor Company “**Estamos comprometidos a Fomentar el Reporte y Evitar las Represalias**” (1. **Hablar a través de cualquier canal disponible**), en España, las siguientes áreas de la Compañía están designadas para colaborar en que se cumpla el Programa de Cumplimiento:

- Comisión de auditoría y Cumplimiento (labor de revisión y supervisión)
- Comisión Paritaria de Acoso prevista en el Anexo al Plan de Igualdad (labor de revisión y supervisión, así como de instrucción, investigación y resolución en procedimientos incoados por denuncias en cuestiones de igualdad, acoso por razón de sexo o discriminación por orientación sexual o de otro tipo en el entorno laboral)
- Departamento Legal Local
- Departamentos locales de Recursos Humanos Locales
- Gerente y Responsable de Seguridad de Ford España, S.L.



# Apéndice Español al Código de Conducta

## Sistema interno de información y protección del informante (*whistleblowing*)

(Ver “**Estamos comprometidos a fomentar la denuncia y evitar represalias**” en el Código de conducta y las correspondientes políticas de Ford)

La Compañía cuenta con un Sistema de Información, a través del cual se debe informar sobre aquellas conductas o hechos de los que se tenga conocimiento que puedan suponer:

- i. Una violación del Código de Conducta, Nuestros Compromisos y las Políticas de Ford
- ii. Un ilícito penal
- iii. Una infracción administrativa grave o muy grave
- iv. Una infracción del Derecho de la Unión Europea (en materia, entre otras, de contratación pública, mercados financieros y blanqueamiento de capitales, seguridad y conformidad de los productos, seguridad de los transportes, protección del medioambiente, salud pública, defensa del consumidor y protección de datos)
- v. Una infracción del Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo

Aparte de los que figuran en la Política “**Estamos comprometidos a fomentar la denuncia y evitar represalias**” de Ford, los siguientes principios rigen el Sistema de Información de la Compañía:

- Todos los miembros de la Compañía **tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurren en el contexto de las operaciones de de la Compañía y que puedan suponer una irregularidad.

Podrán acudir al Sistema de Información los socios, partícipes, personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la Compañía, incluidos los miembros no ejecutivos, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores. También tendrán acceso al mismo los trabajadores, aún con su relación laboral concluida, voluntarios, becarios, en formación o incluso en proceso de selección, así como los representantes de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones y a las personas relacionadas con los informantes o que les asistan en el proceso.

- **El Responsable del Sistema de Información de la Compañía es** la persona que, en cada momento, ocupe la posición de “Director and Counsel – Special Investigations” (o función que la sustituya) de Ford Motor Company.
- **La Compañía establece garantías para la protección de los informantes** de conformidad con lo establecido en la Política “**Estamos comprometidos a fomentar la denuncia y evitar represalias**” de Ford y la Ley 2/2023.
- Se garantiza el **derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen** de todas las personas que participen o se vean involucradas, directa o indirectamente, en las actuaciones establecidas en relación con el Sistema de Información, así como la **presunción de inocencia** de las partes investigadas.



## Apéndice Español al Código de Conducta

- Todas las personas involucradas o que participen en una investigación tienen la obligación de guardar confidencialidad sobre la comunicación e información facilitada.
- Aparte de los canales que figuran en la Política “**Estamos comprometidos a fomentar la denuncia y evitar represalias**” de Ford Motor Company (especialmente, a través de: [speakup@ford.com](mailto:speakup@ford.com) y el teléfono 900 751 296), en España se disponen de los siguientes canales de comunicación adicionales:

Asunto	Canal
Otros canales internos de información	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Extensión 2003 de Almussafes y 8732+2003 desde Madrid (Anónimo)</li><li>▪ Departamento LegalLocal: <a href="mailto:notifica@ford.com">notifica@ford.com</a></li><li>▪ Departamento local de Recursos Humanos: <a href="mailto:rrhh@ford.com">rrhh@ford.com</a></li><li>▪ (Departamento de Seguridad de Valencia) Coordinadores Locales de Incidencias: Extensión 1207 (+34 96 1791207) Extensión 1125 (+34 96 1791125)</li></ul>
Canales externos de información	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).</li><li>▪ Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (infracciones de personas jurídicas receptoras de ayudas o subvenciones públicas de la Generalitat Valenciana).</li></ul>

En caso de reclamación o queja que se refiera a acoso moral, sexual, por razón de sexo, u otra causa discriminatoria en el trabajo, así como acoso o violencia frente a personas del colectivo LGTBI, el procedimiento a seguir, así como la normativa de aplicación, serán los descritos en el “**Protocolo anexo al Plan de Igualdad de la Compañía**”.

### Seguridad en nuestros productos y servicios

(Ver “**Estamos comprometidos con la seguridad de nuestros productos y servicios**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

La normativa española en materia de seguridad de los productos (Real Decreto 1801/2003) obliga a los productores a comunicar a las autoridades y a los consumidores los riesgos que sean susceptibles de provenir de una utilización normal o previsible de aquellos, habida cuenta de su naturaleza, condiciones de duración y personas a las que se destinan.

Cuando los productores y los distribuidores conozcan o deban conocer en virtud de la información que poseen que un producto puesto a disposición o suministrado a los consumidores en España



## Apéndice Español al Código de Conducta

presenta riesgos incompatibles con el deber general de seguridad, deberá adoptar, sin necesidad de requerimiento de los órganos administrativos competentes, las medidas adecuadas para evitar los riesgos, incluyendo informar a los consumidores mediante, en su caso, la publicación de avisos especiales, retirar los productos del mercado o recuperarlos de los consumidores, así como comunicar tales hechos inmediatamente a los órganos administrativos competentes de la comunidad autónoma en que los productos hubiesen sido comercializados.

### Calidad de nuestros productos y servicios

(Ver “**Estamos comprometidos con la calidad de nuestros productos y servicios**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

La normativa española de protección de los consumidores y usuarios (principalmente, el Real Decreto Legislativo 1/2007, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, junto con las correspondientes normativas autonómicas de consumidores) establece determinadas obligaciones para los productores y distribuidores en materia de conformidad y calidad de los productos, así como de daños derivados de los productos defectuosos que hubieran sido comercializados por ellos.

Asimismo, el Real Decreto 1457/1986, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes y los correspondientes decretos autonómicos sobre la misma materia, establecen las obligaciones de garantía en las reparaciones y en general la forma de actuar de los talleres en cuanto a la información, recepción, facturas y estancia de los vehículos en los talleres.

### Entorno de trabajo seguro y saludable

(Ver “**Estamos comprometidos con la creación de un entorno de trabajo seguro y saludable**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

La normativa española en materia de prevención de riesgos laborales promueve la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo, estableciendo los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.

Asimismo, la normativa española dispone la aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva por las empresas concurrentes en el centro de trabajo y la necesidad de aplicar medidas para garantizar su prevención.

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores español y el Convenio Colectivo de aplicación a la Compañía, la embriaguez habitual o toxicomanía que repercutan negativamente en el trabajo constituyen faltas muy graves o incumplimientos graves y culpables del trabajador y pueden dar lugar, incluso, al despido disciplinario.

### Contra el acoso



## Apéndice Español al Código de Conducta

(Ver “**Estamos comprometidos con un entorno de trabajo libre de acoso**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

El Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho de los trabajadores a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y por razón de sexo.

Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, regula los deberes de prevención y sensibilización en el ámbito laboral y equipara las víctimas de violencias sexuales a las víctimas de violencia de género o terrorismo y prevé la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo .

Por su parte, el Código Penal español castiga tanto el acoso laboral o mobbing, como el acoso sexual, especialmente en el ámbito de una relación laboral o de prestación de servicios (art. 184 del Código Penal).

### Igualdad de Oportunidades

(Ver “**Estamos comprometidos en favor de la igualdad de oportunidades**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres regula los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir toda forma de discriminación por razón de sexo, estableciendo medidas para la promoción de la igualdad en el ámbito laboral (por ejemplo, el plan de igualdad). Esta norma se desarrolla por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

De la misma manera, conforme a la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, las empresas deberán realizar formación sobre igualdad de trato, oportunidades y no discriminación en relación con estos colectivos, fomentando indicadores de igualdad para ello, incluyendo en los convenios colectivos disposiciones para promover la diversidad y corregir cualquier discriminación por razón de orientación sexual, diversidad familiar y canales de información.

La normativa laboral española reconoce el derecho de los trabajadores a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o, una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua o discapacidad.

La legislación española reconoce el derecho de los extranjeros al trabajo, así como a acceder al Sistema de Seguridad Social y demás derechos laborales, en igualdad de condiciones con respecto a los españoles.



# Apéndice Español al Código de Conducta

## Antisoborno y Anticorrupción

(Ver “**Estamos comprometidos con una empresa libre de corrupción y soborno**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

La normativa penal española prohíbe cualquier práctica que pueda conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de compañías o personas pertenecientes al sector público como privado (dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas, comisiones ocultas o donaciones políticas).

La normativa penal española sanciona aquellas acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas, o a personas estrechamente relacionadas con éstos, para influir en sus decisiones o actuación.

Asimismo, la normativa española castiga aquellas actuaciones que supongan valerse de la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con la misma finalidad.

## Obsequios y el entretenimiento

(Ver “**Estamos comprometidos con la administración responsable de los obsequios y el entretenimiento**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

La Compañía permite la aceptación de obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía o atenciones habituales en los negocios, en las siguientes condiciones:

- Obsequios cuyo importe no sobrepase los 50€, en caso de aceptación y los 100€, en caso de ofrecimiento.
- Proporcionado a las circunstancias y usos sociales.
- No persiga influir en la toma de decisión de cualquier índole por parte de quien acepta u ofrece ventajas o incentivos.

## Evitar conflictos de interés

(Ver “**Estamos comprometidos a evitar conflictos de interés**” en el Código de conducta y las correspondientes políticas de Ford)

La normativa penal española castiga la utilización de la información no pública, a la que se tenga acceso por razón de la actividad profesional, en los mercados de valores para la obtención de beneficios financieros propios.

## Competir respetando las leyes



## Apéndice Español al Código de Conducta

(Ver “**Estamos comprometidos en competir respetando las leyes**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

La Ley de Defensa de la Competencia española prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional, así como la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del mercado nacional; así como aquellos actos de competencia desleal que, por falsear la libre competencia, afecten al interés público.

Conforme a la anterior normativa, las personas que participen en dichas conductas anticompetitivas podrían ser sancionadas por las Autoridades de Defensa de la Competencia españolas y europeas, sin perjuicio de las posibles reclamaciones de daños sufridos de los perjudicados por las prácticas anticompetitivas.

Por su parte, la Ley de Competencia Desleal española dispone que es contrario a la buena fe y, por tanto, desleal, el comportamiento de un empresario que resulte contrario a la diligencia profesional, conforme a las prácticas honestas del mercado, y que distorsione o pueda distorsionar de manera significativa el comportamiento económico del consumidor medio o del miembro medio del grupo destinatario de la práctica.

Entre otros extremos, la Ley de Competencia Desleal española reputa desleal la explotación por parte de una empresa de la situación de dependencia económica en que puedan encontrarse sus empresas clientes o proveedores que no dispongan de alternativa equivalente para el ejercicio de su actividad.

Esta situación se presumirá cuando un proveedor, además de los descuentos o condiciones habituales, deba conceder a su cliente de forma regular otras ventajas adicionales que no se conceden a compradores similares; la ruptura (aunque sea de forma parcial) de una relación comercial establecida sin que haya existido preaviso escrito y preciso con una antelación mínima de seis meses o mayor, si se convino contractualmente, salvo que se deba a incumplimientos graves o fuerza mayor; y la obtención, bajo la amenaza de ruptura de las relaciones comerciales, de precios, condiciones de pago, modalidades de venta, pago de cargos adicionales y otras condiciones de cooperación comercial no recogidas en el contrato de suministro pactado.

La autoridad española de defensa de la competencia (Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia: CNMC -[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)-) promueve programas de clemencia y dispone del Sistema de Informantes de Competencia Anónimos (SICA): <https://edi.cnmc.es/buzones-anonimos/SICA>.

Además, el Código Penal español sanciona a los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, realicen alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

### Prácticas de privacidad

(Ver “**Estamos comprometidos con mantener prácticas de privacidad efectivas**” en el Código de conducta y las correspondientes políticas de Ford)



## Apéndice Español al Código de Conducta

La normativa de protección de datos española (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) obliga al tratamiento de los datos de carácter personal de los particulares de forma legítima, y en cumplimiento de determinados principios y obligaciones.

Conforme a la normativa española, los trabajadores tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los medios digitales puestos a su disposición, pudiendo accederse a los mismos a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales, estatutarias y de garantizar su integridad, pudiéndose establecer políticas para su utilización, en cuya elaboración participarán los representantes de los trabajadores.

En la Política de Derechos Digitales de la Compañía se han establecido los usos permitidos de dichos dispositivos y las correspondientes garantías, así como el derecho a la desconexión fuera del tiempo de trabajo o convencionalmente establecido, con respeto de su descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar, incluso en aquellos casos de trabajo a distancia.

### Activos de la compañía

(Ver “***Estamos comprometidos con la protección y uso adecuado de los activos de la compañía***” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

Las instalaciones, dispositivos informáticos y material de la Compañía puestos a disposición de los trabajadores y demás personas que presten servicios a la Compañía deben emplearse para uso profesional e industrial relativo a las actividades de la Compañía.

### Propiedad intelectual e industrial

(Ver “***Estamos comprometidos con la protección de la propiedad intelectual e industrial***” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

De conformidad con la legislación española, la propiedad intelectual e industrial, comprende, entre otros, las patentes, modelos de utilidad, marcas comerciales, signos distintivos y la información empresarial no divulgada (secretos comerciales).

Por su parte, la propiedad intelectual comprende, entre otros, derechos de autor, procesos y aplicaciones y programas de ejecución.

El Código Penal español sanciona la utilización de un derecho de propiedad industrial registrado con fines industriales o comerciales sin el consentimiento del titular, de dicho derecho. Asimismo, castiga las vulneraciones más graves de los derechos de propiedad intelectual y el apoderamiento de datos, documentos y otros objetos a los fines de descubrir secretos de empresa ajenos, así como la difusión, revelación o cesión a terceros de los secretos de empresa propios.

### Comunicación responsable





## Apéndice Español al Código de Conducta

(Ver “**Estamos comprometidos con la comunicación responsable**” en el Código de conducta y las correspondientes políticas de Ford)

La normativa española (la Constitución y la Ley Orgánica de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen) protege el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen frente a todo género de intromisiones ilegítimas, siendo dichos derechos irrenunciables, inalienables e imprescriptibles.

El Código Penal español sanciona con penas privativas de libertad y multas los delitos de calumnia e injuria.

### Controles comerciales internacionales

(Ver “**Estamos comprometidos con cumplir con los controles comerciales internacionales**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)

La legislación española sanciona las conductas que supongan, entre otros, la importación o exportación de mercancías sin cumplir con las obligaciones aduaneras correspondientes, la importación de mercancías que no cumplan con los requisitos comunitarios exigidos o la importación o exportación de mercancías al margen de la política comercial.

### Derechos humanos y el medio ambiente

(Ver “**Estamos comprometidos con la protección de los derechos humanos y el medio ambiente**” en el Código de conducta y las correspondientes políticas de Ford)

Debe tenerse en cuenta lo previsto en la normativa española sobre medio ambiente y, entre otras, la Ley de Responsabilidad Medioambiental, su Reglamento y demás normativa de desarrollo.

Asimismo, la legislación española sobre gestión de residuos y de vehículos al final de su vida útil (así como de recogida y reciclaje de algunos de sus componentes –por ejemplo, baterías y neumáticos, envases y residuos de envases-) resulta de aplicación tanto a la Compañía como a sus distribuidores (concesionarios y talleres autorizados, así como otro tipo de distribuidores). Conforme a esta normativa, la Compañía deberá darse de alta en los registros correspondientes (entre otros, el Registro Integrado Industrial para productores de AEE: Aparatos eléctricos y electrónicos, y el Registro de Productores de Productos) y gestionar los residuos generados por los productos que comercializa a través de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada del productor, colectivos o individuales.

Por su parte, el Código Penal español castiga la comisión de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

### Actuar en el proceso político

(Ver “**Estamos comprometidos a actuar con responsabilidad en el proceso político**” en el Código de conducta y la correspondiente política de Ford)



## Apéndice Español al Código de Conducta

La Compañía garantiza los derechos de los trabajadores a participar de los procesos políticos en España, de conformidad con las disposiciones de la normativa laboral española.

### **Otras actuaciones contrarias a la legislación española relacionadas con las actividades de la Compañía**

#### **Blanqueo de capitales**

Conforme a la Ley española de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, las sanciones financieras establecidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relativas a la prevención y supresión del terrorismo y de la financiación del terrorismo, y a la prevención, supresión y interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y de su financiación, serán de obligada aplicación para cualquier persona física o jurídica en los términos previstos por los reglamentos de la Unión Europea o por acuerdo del Consejo de Ministros.

Conforme a la Ley española, los sujetos obligados, entre los que se encuentran las entidades de crédito y las personas que se dediquen al comercio de bienes -respecto de las transacciones en que los cobros o pagos se efectúen por personas físicas no residentes con los medios de pago en efectivo o efectos al portador por importe superior a 10.000 euros- deberán aplicar las medidas de diligencia debida (identificación formal y del titular real, seguimiento de la relación de negocios, examen especial, comunicación por indicio, abstención de ejecución, comunicación sistemática y colaboración con la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales, prohibición de revelación y conservación de documentos).

#### **Limitaciones a los pagos en efectivo**

Conforme a la Ley 7/2012, no podrán realizarse pagos en efectivo a empresarios o profesionales por un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito o sujetas a la supervisión del Banco de España y a la normativa de blanqueo de capitales.

Los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, a disposición de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### **Obligaciones contables, fiscales, con la Seguridad Social y subvenciones**

El Código Penal español prohíbe formular las cuentas anuales o los libros contables de las sociedades de un modo contrario a la normativa contable/mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real de la Compañía.

El Código Penal sanciona como delito los fraudes contra la Hacienda Pública que superen los 120.000 euros (a partir de 10.000 euros para la Hacienda de la Unión Europea), las defraudaciones a los presupuestos administrados por la Unión Europea y a la Seguridad Social en cantidad superior a 50.000 euros, así como al que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en cantidad superior a 10.000 euros falseando las condiciones para su concesión.



## Apéndice Español al Código de Conducta

### **Frustración en la Ejecución**

El Código Penal prohíbe toda conducta tendente a dificultar o imposibilitar el cumplimiento de sentencias judiciales o resoluciones administrativas.

### **Insolvencias punibles**

En particular, en caso de procedimiento concursal, no pueden llevarse a cabo conductas en perjuicio de los acreedores o en beneficio de unos con respecto de otros.

### **Estafas y otras actuaciones perjudiciales para el patrimonio**

El Código Penal español prohíbe aquellas conductas que supongan exceder las facultades de administración de un patrimonio ajeno establecidas por la autoridad; así como la apropiación indebida de un patrimonio ajeno o su ocultación o daño o la disposición de cosas muebles recibidas en depósito, comisión, custodia o con la obligación de entregarlas o devolverlas.

### **Alteración precios en concursos y subastas públicas**

El Código Penal español prohíbe la manipulación en cualquier forma de los concursos o subastas públicas (judiciales o administrativas). Asimismo, la normativa penal española sanciona a aquellos que se concertaren entre sí con el fin de alterar el precio del remate y a aquellos que fraudulentamente quebraren o abandonaren la subasta, una vez obtenida la adjudicación.